

AYUDAS AL ALQUILER

2023



GOVERN DE CATALUNYA
CONSELLERIA
D'HABITATGE, TERRITORI
I MOBILITAT
DIRECCIÓ GENERAL
D'HABITATGE
I ARQUITECTURA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Fecha inicio solicitudes: 15 noviembre 2023 de las 9:00h.

Fecha fin solicitudes: 15 diciembre 2023 a las 23:59h.

Toda la información: ajudeslloguer23.caib.es

MÉTODO DE PRESENTACIÓN: PREFERENTEMENTE TELEMÁTICO

SE DEBE DISPONER DE DNI ELECTRÓNICO, CERTIFICADO DIGITAL O CL@VE PIN

REQUISITOS:

1. **Ser titular de un contrato de alquiler de vivienda (en los términos de la LAU)** en las Islas Baleares, de una duración **mínima de un año**.
2. La vivienda alquilada se debe destinar a **residencia habitual y permanente** de la persona arrendataria, quien deberá presentar un certificado o volante de empadronamiento donde deben constar las personas que residan en la vivienda, en la fecha de solicitud.
3. Las personas solicitantes debe tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deben disponer de la autorización de estancia o residencia en España.
4. La **renta máxima** del alquiler debe ser **igual o inferior a 900 € mensuales**.
5. Las personas inquilinas deben estar al corriente del pago de las rentas del alquiler en el momento de solicitar la ayuda.
6. **Todas las personas que residan en la vivienda no deben superar, conjuntamente, el límite de ingresos máximos (según la tabla siguiente):**

UNIDAD DE CONVIVENCIA	IPREM ANUAL (14 PAGAS)	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES 2022
REGLA GENERAL	3 IPREM	24.318 €
FAMILIA NUMEROSA GENERAL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMAS DE TERRORISMO	4 IPREM	32.424 €
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL, DISCAPACIDAD GRADO MÍNIMO 33%	5 IPREM	40.530 €

*Este es un resumen de la convocatoria que sirve como guía para hacer la solicitud. La información de la convocatoria está publicada en el BOIB y en la web ajudeslloguer23.caib.es

Este documento no tiene validez jurídica.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

En el momento de la solicitud debe disponer de la documentación siguiente:

1. Documentos de identidad en vigor de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
2. Documento acreditativo de las facultades de representación, si es necesario.
3. Contrato de alquiler completo, en vigor y firmado por las partes.
4. Certificado del Registro de la Propiedad.
5. Empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención.
6. Justificantes acreditativos del pago de las rentas mensuales.
7. Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los titulares del contrato y de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad.
8. Título de familia numerosa, si es necesario.
9. Declaración administrativa del grado de discapacidad reconocido, si es necesario.
10. Declaración administrativa por la que se reconoce que la persona beneficiaria es víctima de terrorismo, si es necesario.



1. La **SOLICITUD** se debe presentar cuando se tengan **todos los documentos requeridos recopilados**.
2. Es **IMPORTANTE** que, antes de finalizar el trámite, se **compruebe** haber **adjuntado todos** estos documentos.
3. Una vez finalizado el trámite, **NO** se puede volver a acceder. Se deberá empezar de nuevo y **volver a adjuntar todos los documentos**.

SUBVENCIÓN:

50% de la renta de la vivienda habitual y permanente, como máximo 3.000 € anuales.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

1. Presentar los justificantes de pago de la renta de alquiler de la vivienda, que obligatoriamente deben haberse pagado por transferencia, domiciliación o ingreso mediante una entidad bancaria, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El justificante bancario de pago debe incluir:

- La identificación del arrendatario o arrendataria que efectúa el pago de la renta.
- La identificación y cuenta bancaria de la persona arrendadora o autorizada que la recibe.
- El concepto de renta que especifique a qué mes corresponde.
- El importe de la renta de alquiler.
- La fecha del pago.

No se aceptan recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora.

No se consideran válidos como documentos acreditativos del pago aquellos que contengan tachones o rallones.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales i autonómicas, i de las obligaciones con la Seguridad Social. En todo caso, la acreditación de esta obligación se puede sustituir por una declaración responsable de la persona solicitante (anexo 2).

3. Destinar obligatoriamente el importe de la ayuda al pago de la renta de alquiler de la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y, si es necesario, de los miembros de la unidad de convivencia.



https://tn.caib.es/cita_habitatge

SOLICITE CITA PREVIA

A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE

*Este es un resumen de la convocatoria que sirve como guía para hacer la solicitud. La información de la convocatoria está publicada en el BOIB y en la web ajudeslloguer23.caib.es

Este documento no tiene validez jurídica.